



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

Por cuatro votos a favor y tres en contra fue aprobado en sesión plenaria de 24 de junio de 2015 el siguiente acuerdo que se transcribe en su tenor literal y se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: **“SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS.**

#### PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

##### ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS EN ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo, el pasado día 24 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento en fecha de 13 de junio de 2015, resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, determinación de las competencias plenas en el Sr. Alcalde con la finalidad de agilizar la tramitación de determinados expedientes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por el precepto citado, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar las competencias del Pleno que permite el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el señor Alcalde y que quedan concretadas en los siguientes términos:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria (apartado “j”, del artículo 22.2).

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (apartado “k”, del artículo 22.2).

3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (apartado “m”, del artículo 22.2).

4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (apartado “ñ”, del artículo 22.2).

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por el Sr. Alcalde en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por el Sr. Alcalde en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Sr. Alcalde, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 24 de junio de 2015.»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la dación de cuentas de decretos de Alcaldía y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el pleno.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.”

Villamiel de Toledo 24 de junio de 2015.- El Secretario-Intevector, Antonio J. Pérez Alcántara.

N.º I.- 5399